



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER JUDICIAL

## Junta Electoral Municipal de Ushuaia

Art. 117 y ssgtes Orden 2578/2003

### ACTA N° 1

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil 2023, siendo las            horas, luego de que el señor Vicepresidente del Superior Tribunal de Justicia, Doctor Ernesto Adrián Löffler procedió a tomar juramento, se reúnen la Jueza Interina del Juzgado Electoral, Doctora Mariel Jesús Zanini, el Fiscal Mayor del Distrito Judicial Sur, Doctor Eduardo Urquiza, la Jueza del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, Doctora Silvina Lorena Oyarzún Santana, el vecino Jorge Ernesto Medina y la vecina Claudia Patricia Zobelza, como miembros de la Junta Electoral Municipal de Ushuaia, en cumplimiento de lo normado por los artículos 117 y 119 de la ordenanza municipal N° 2578 -----

**SE RESUELVE:**-----

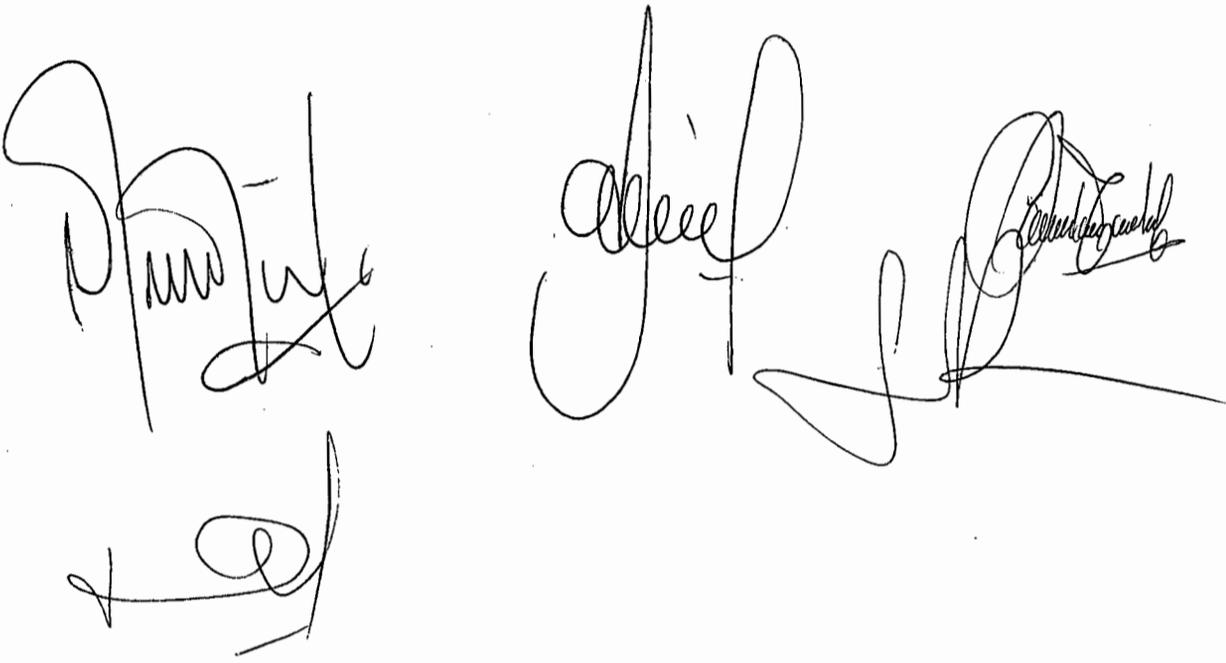
**I.- -DAR POR CONSTITUIDA LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL** la cual queda integrada de la siguiente forma: **PRESIDENTE:** la Jueza Interina del Juzgado Electoral, Doctora Mariel Jesús Zanini y **VOCALES:** el Fiscal Mayor del Distrito Judicial Sur, Doctor Eduardo Urquiza, la Jueza del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, Doctora Silvina Lorena Oyarzún Santana, el vecino Jorge Ernesto Medina y la vecina Claudia Patricia Zobelza.

**II.- DESIGNAR** a la Dra. Cintia Ferreyra como Secretaria de la Junta Electoral Municipal, conforme art. 121 de la Ordenanza Nro. 2578/2003.

**III.- FIJAR** como sede de la Junta Electoral Municipal al Juzgado de Primera Instancia Electoral Provincial, sito en calle Gobernador Paz 602 de la ciudad de Ushuaia.

**IV.-TENER POR APROBADO** el reglamento que como anexo I se incluye en la presente acta. -----

V.- HACER SABER al Intendente, al Concejo Deliberante, al Superior Tribunal de Justicia y agrupaciones políticas habilitadas para intervenir en el presente proceso electoral (art. 119 O. 2578). -----



Handwritten signatures in black ink. On the left, there are two distinct signatures. In the center, there is a large, stylized signature. To its right, there is another large signature with a smaller, more legible signature overlaid on it.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER JUDICIAL

## ANEXO I -ACTA N° 1

### REGLAMENTO INTERNO JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL USHUAIA

**Artículo 1°.** - El quórum de la Junta Electoral Municipal para deliberar y resolver deberá contar con la presencia física o virtual de más de la mitad de sus integrantes, bajo la modalidad de audiencias por el medio videoconferencia, conforme Anexo IV- Resolución SSA-SGCAJ N° 18/2020.-

**Artículo 2°.** - Las reuniones serán convocadas por su Presidente o, en su defecto, por el pedido de dos (2) miembros, comunicadas las convocatorias a través de WhatsApp.

**Artículo 3°.** - Será presidida por el señor Juez Electoral (art. 121 del Código Electoral Municipal). En su defecto por los demás integrantes en el orden mencionado por el art. 117 del mismo plexo. -

**Artículo 4°.** - Las decisiones, en caso de no existir consenso, serán tomadas por simple mayoría de votos de los presentes. -

**Artículo 5°.** - La Junta Electoral Municipal deberá resolver las cuestiones sometidas a su consideración con la exposición concisa de sus fundamentos, sin posibilidad de formular abstenciones por sus miembros. -

**Artículo 6°.** - Podrán formular separadamente sus conclusiones o emitir su opinión en forma conjunta cuando estuviesen de acuerdo. Las disidencias deberán formularse expresamente. -

**Artículo 7°.** - Serán causales de recusación y excusación las previstas en el Capítulo II, Título II, Libro I del C.P.C.C. (art. 28 y ss) con el siguiente alcance: Aceptada la recusación o excusación, el miembro de la junta podrá no ser reemplazado si existiese quórum suficiente para funcionar. -

**Artículo 8°.** - Sin perjuicio de las obligaciones establecidas por el Régimen Electoral Municipal y los Códigos Procesales aplicables según el caso, las señoras Jueces y el Sr. Fiscal se encuentran sometidos al régimen de prohibiciones y obligaciones prescriptas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento para la Justicia Provincial (Acordada Nro. 120/94). -

Los vecinos miembros de la Junta, tanto en su calidad de auxiliares del servicio de Justicia (art. 3 inc, d y concordantes de la Ley N° 110) en cuanto son llamados para administrar justicia en materia electoral, también quedan sometidos a las prescripciones legales señaladas en el apartado anterior.-



Handwritten signatures in black ink. The signatures are stylized and cursive. One signature on the left appears to be 'García', another on the right appears to be 'García'. Below these, there are two more signatures, one of which is more complex and appears to be 'García' with a long horizontal stroke extending to the right.